

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION). EXPTE N°: 432/16.-

/// EN FECHA 22 de marzo de 2018: NO SE CONFECCIONA CEDULA POR FALTA DE COPIAS PARA TRASLADO. RA.-

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.
Centro Judicial Concepción

En 23 MAR 2018
En.....quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Dr. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN. y NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DOY CUMPLIMIENTO.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS
FRANCISCA AUDELINA S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE N° 432/16.-**

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOM.-

MARÍA FERNANDA SUAREZ, de las
condiciones personales en autos a V.S. respetuosamente digo:

Por la presente vengo a dar
cumplimiento, a tal fin adjunto copias para traslado, solicito
se tenga presente, y cumplido ello se libren cédulas de Ley.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773



Am. 06 copias simples
x 01 copia escanada


CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 5 de abril de 2018.-

Previo a correr traslado de la demanda conforme esta ordenado,
complete la totalidad de la copias.-FZ.-


C.A. MARCELO J. GARCIA
JUEZ
EN COMISIÓN DE FIDUCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En... 06/ ABR 2018 ...quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.


DR. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/04/2018 doy cumplimiento
y adjunto copias faltantes y copia de esu to
en 6 fs. y copia de documentoun, 2 juegos
en 18 fs qd -

Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773

17/04/18 Do. Luis Costilla No. 1286, 1287

DR. LUIS ALONSO
SI
JUZGADO D. 1449-JUD. 22, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20/04/18 retiro cédula
nº 1287 y 1286, con copias para traslado
por la Dra. Mariana Estela Costilla

Enthos Villogres, Enthos Jimeno
40.438.091.

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Concepción
9 de Julio y España – Tel. 4248-600 – int. 314

REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUIRENTE: **MARIA FERNANDA SUAREZ**, argentina, mayor de edad, DNI N° 30.177.639 con domicilio en calle Córdoba N° 291 de la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, teléfono: -----, celular: --, y fijando domicilio procesal en CASILLERO N° 972, con la asistencia de mi letrada (patrocinante) Dra. Mariana Estela Costilla, teléfono celular.-

OTROS REQUIRENTES (completar con los mismos datos):-----

OTROS LETRADOS: -----

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario. El reclamo corresponde al fuero: **CIVIL Y COMERCIAL COMUN...** tiene por OBJETO (describir brevemente el caso): **RECOBRAR LA POSESION DE UN INMUEBLE.-** Monto estimado reclamado: \$ 300.000.-

REQUERIDOS: Sr/Sra: La Sra. **FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS**, DNI N° 25.510.648, y el Sr. **ADRIAN GRAMAJO**, ambos argentinos, mayores de edad, y domiciliados en calle Güemes s/n de la localidad de León Rougues, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán., teléfono: -----, celular:.-

OTROS REQUERIDOS (completar con los mismos datos):-----

.....
Firma de Requirente

Mariana Estela Costilla
.....
ABOGADO
c. A. 121 F 773

NOTA: El presente Requerimiento deberá presentarse por **cuadruplicado más tantos ejemplares como partes intervengan, todos ellos con firma original.-**

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España, Cuarto Piso
Mediacioncjc@justucuman.gov.ar
Teléfono: 03865 - 428600 int. 356



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 5245/797/16

Concepción, 1 de septiembre de 2016.-

LEGAJO N°: 797/16.

REF: **SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION) .**

JUZGADO SORTEADO: civil 1

FECHA DE INICIO: 10/08/2016

MEDIADOR: **ORELLANA OTTONELLO ANA V.**

Se notifica a: **BARRIENTOS, FRANCISCA AURELIANA**

Domicilio: GÜEMES S/N° - LEON ROUGES

El CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION, lo convoca para la Audiencia de Mediación conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 7.844 y su Reglamentación. La misma se realizará el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2016** a hs **10:00** en la sala de Mediación habilitada a la Mediadora indicada en el epígrafe, ubicada en **JUANGORENA N° 1234, 1° PISO - OFICINA 1, CONCEPCION**

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2º párrafo -Ley 7844).-JRF

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



Aurora Elisa Nieva
Prosecretaria
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepcion

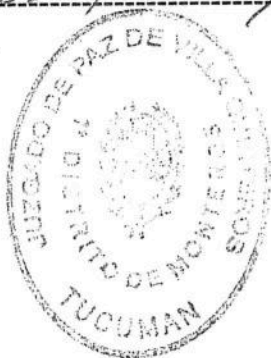
M.E N° _____ REGIBIDO HOY _____ de
_____ de 2016

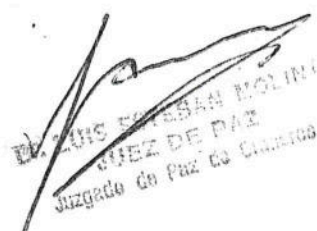
Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr.

Secretario Jefe

A hora 14:33 del día 07 de Septiembre de 2016

Se dejó cédula en
Adrian Gramajo, esposo, recibe y firma y se devolvió
el original a Secretaría de origen.-




LUIS CARLOS SAN MARTIN
JUEZ DE PAZ
Juzgado de Paz de Carlos Paz

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA: "SUAREZ, MARIA FERNANDA C/BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA
Y OTROS S/ACCIONES POSESORIA (EN MEDIACION) -- 10/08/2016.

EXPTº 432/16.- (CIVIL I NOM.).

LEGAJO Nº 797/16.

MEDIADORA: ANA VALERIA ORELLANA OTTONELLO.

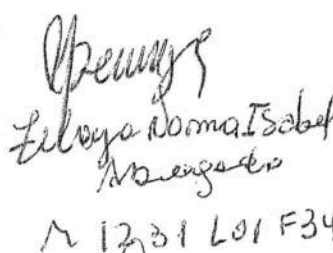
En la Ciudad de Concepción, a los 20 días de Septiembre de 2016, siendo horas 10 comparecen en Sala de mediación sita en calle Juangorena Nº 1234, Primer Piso, Oficina 1 de esta Ciudad, la Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha, la Sra. MARIA FERNANDA SUAREZ, DNI 30.177.639, con domicilio en Córdoba 291 de la ciudad de Monteros, quien concurre con su letrada patrocinante DRA. MARIANA ESTELA COSTILLA y ratifican el domicilio procesal constituido en el casillero Nº 972; y la Sra. FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS, DNI 25.510.648, y el SR. EMILIO ADRIAN GRAMAJO, DNI 23.132.228, ambos domiciliados en Güemes S/N de León Rouges; quienes están presentes con el patrocinio letrado de la Dra. NORMA ISABEL ZELAYA, y constituyen domicilio procesal en el casillero Nº 8 de este centro judicial.

Siendo horas 10:450, las partes deciden dar por concluida la presente mediación Sin Acuerdo, firman los comparecientes de conformidad.

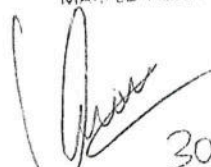
OBSERVACIONES: Los letrados presentes manifiestan que los recuados legales serán acompañados oportunamente en el expediente judicial.

Los honorarios de la Mediadora, que conforme la ley 7844 se fijan en el 50 % de una consulta escrita, esto es la suma de Pesos Dos mil setecientos cincuenta (\$ 2.750.-) serán soportados por ambas partes y en partes iguales. El 50 % correspondiente a la requirente, será solventado por el Fondo de Financiamiento del Poder Judicial cuando obtenga el beneficio para litigar sin gastos que se compromete a tramitar. Los honorarios correspondientes a la parte requerida, son abonados en este acto, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago.

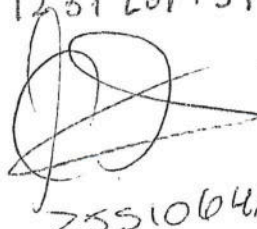

Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773


Zelaya Norma Isabel
Abogada
N 1231 LOI F34


Dra. ANA V. ORELLANA OTTONELLO
MEDIADORA
REGISTRO Nº 022
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



30.177.639


25510648


23132228

datos consignados en los folios y que se documentan

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN
LEY DE SELLOS
29 MAR. 2012

800.=-
800.=-
SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUNDE LA 1 NOMINACION
FOLIO 29 MAR 2012
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN
MONTEROS
29 MAR 2012
Dante
Garcia

CESION DE DERECHOS POSESORIOS

En la Ciudad de Monteros Departamento de igual nombre . Provincia de Tucuman , Republica Argentina a veintiocho dias del mes de Marzo del año dos mil doce, ENTRE ESTHER AMELIA ALIENTE D.N.I. 14.590.568 quien manifiesta estar divorciada judicialmente con domicilio en Asuncion 4690,piso 5 Dpto B , Capital Federal por una parte y en adelante LA CEDENTE y por la otra parte lo hace FRANCISCA

AUDELINA BARRIENTOS Documento Nacional de Identidad 25.510.648 casada en primeras nupcias con Emilio Adrian Gramajo con domicilio en Leon Rouges sin numero dpto Monteros de esta Pcia de Tucuman y en adelante LA CESIONARIA, ambas argentinas, mayores de edad, capaces para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS POSESORIOS , sujeto a las clausulas y condiciones que se detallan a continuacion:

PRIMERO : La cedente dice que CEDE Y TRANSFIERE a favor de la CESIONARIA y esta acepta LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS unicamente sobre una fraccion de terreno , con todo lo en ella existente ubicada en paraje de la Costa Dos Territorio de la Comunidad Indigena , Tafi del Valle DEPARTAMENTO TAFI DEL VALLE , de esta Provincia la fraccion cuyos derechos se ceden mide VEINTE METROS DE FRENTE POR CINCUENTA METROS DE FONDO y linda al Norte: pirca de la Sucesion Astorga , al Sur: calle publica , al Este: calle circunvalacion territorio Indigena y al Oeste : mayor extension de la cedente empadronado en la Comuna en mayor extension con Padron nro

LE CORRESPONDE los derechos a la cedente en mayor exten-

SECRETARIA DEL JUDICADO GARMONA
ESCRIBANA PUBLICA
ADS REGISTRO N° 70
FAMILIA - TUCUMAN

Esther Amelia Aliente
DNI 14590568

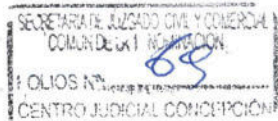
Francisca Audelina Barrientos
DNI 25510648

sion por compra efectuada mediante instrumento privado de fecha 23 de Noviembre de 1984 a Manuel Isaias Bazan D.N.I. 12.321.990 y este lo hubo en mayor extension por parte de pago en concepto de trabajos efectuados a la señora Dolores Galindo Chenot y posesion publica pacifica y continuada por mas de veinte años lo que toma conocimiento y acepta la cesionaria.-SE DEJA CONSTANCIA de que la fraccion de terreno cedida se encuentra en territorio de la Comunidad Indigena de Tafi del Valle segun ley Nacional N° 22.302 y Convenio 169 de la O.I.T. y el cacique de dicha Comunidad Indigena del pueblo Diaguita de Tafi del Valle con personeria juridica N° 283/6 Santos Eugenio Pastrana reconoce mediante nota de fecha 06 de Abril de 2009 firmada y sellada dicha posesion veinteañal a favor de la cedente Esther Amelia Aliente.-

SEGUNDO: La cedente declara bajo las responsabilidades legales correspondientes que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones posesorios que cede no se encuentran embargados ni sujetos a restriccion de dominio alguna.-

TERCERO: Esta cesion se efectua por el precio total y unico convenido de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), cantidad que la cedente declara que ya la tiene recibida antes de este acto en dinero de contado efectivo a su entera satisfaccion por cuyo importe y mediante este instrumento este le otorga eficaz recibo y carta de pago en forma a la cesionaria .-

CUARTO: La posesion material, real, efectiva y libre de ocupantes de la fraccion de terreno cuyos derechos se ceden por este acto es



otorgada por la cedente a favor de la cesionaria a la firma de este instrumento y recibida por esta de plena conformidad

QUINTO : Los impuestos, tasas y contribuciones que graven la fraccion cuyos derechos se ceden son a cargo de la cedente hasta la fecha de este instrumento y en lo sucesivo son a cargo de la cesionaria en proporcion a la fraccion de terreno que adquiere .-

SEXTO: Los gastos de este instrumento sellado y certificación de firmas son a cargo de la cedente exclusivamente y a cargo de la cesionaria los gastos que demanden la obtencion del titulo en su oportunidad .-

SEPTIMO : Las partes constituyen domicilio en los designados en el encabezamiento en donde se tendran por validas las notificaciones que reciprocamente se cursaren , sometiendo en caso de conflicto a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepcion , renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

OCTAVO: La cedente declara bajo juramento que los derechos que cede los ha ejercido en forma publica pacifica e ininterrumpida y sin oposicion alguna desde su adquisicion lo que toma conocimiento y acepta la cesionaria.-

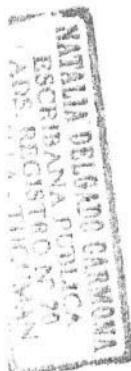
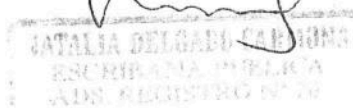
NOVENO: Ambas partes acuerdan darle a la presente cesion el caracter de firme e irrevocable y solo podran exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas .-

Para constancia de plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

Elle
Cristian Ameluz Alvarez
CNS 14580568

BB
Borrieños Francisco Rodolinda
DN 25510648

CERTIFICACION EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
PARA CERTIFICACIONES DE FIRMAS N° 101230802





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 01230802



Famailia ,Tucuman 28 de Marzo del 2.012.-

En mi caracter de ESCRIBANO PUBLICO ADSCRIPTA del Registro Notarial
Numero SETENTA y en uso de las atribuciones,deberes y Facultades que
me confieren las leyes y reglamento vigentes CERTIFICO: PRIMERO que
las FIRMA/S que antecede/n y obran en el documento al cual se anexo
el presente ha/n sido puesta/s en mi presencia por:ESTHER AMELIA
ALIENTE, D.N.I 14.590.568,FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS, D.N.I
25.510.648.-Quien/es acreditan su identidad en los terminos del
Articulo 1002 inc C delCodigo Civil modificado por ley 26.140 de
acuerdo a D.N.I que exhibe/n en este acto y en su original tengo a
la vista doy fe.-Que dichas personas actuan a titulo: PERSONAL.- El
requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simulta-
neamente por medio de FOLIO N°046 LIBRO B/0933.-DOCUMENTOS PRESENTA-
DOS:CESION DERECHOS POSESORIOS.-FECHA DE EXPEDICION: 29/03/2012.-

SELLADO POR DECLARACION JURADA.-



GRUPA LITUA

Esther Amelia Aliente
DNI 14590568

Barrientos - DNI
DNI 25510648

se
el
por
para
algun
prop
del



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 01230802

Plano de:

MENSURA
(PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA)

POSEEDOR

ESTHER AMELIA ALIENTE

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dpto.: Tafi del Valle

Lugar: La Costa II

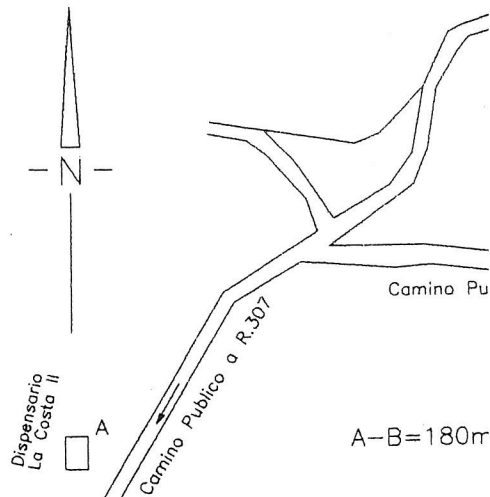
Domicilio: Calle: Publica

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	MANZ./LAM.	PARC.
III	D	285	115c(358)

PADRON	MATRICULA	ORDEN
680820	35235	2477

Croquis de Ubicación



Registro Inmobiliario

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	MA

Compulsa de Superficies

Municipalidad

Superficie Segun MENSURA

1054.14



VISADO
15

Arq. Beatriz Susana Martine
JEFA DEPTO. SERVICIOS PUBLICO
SEQ. COORD. CON MUNIC. Y COMUNA

Expte N° 5135/220-7-

Escala

1:500

Dirección General de Catastro

Fecha de Operaciones

Nov. 2011

Plano N°

Expte. N°

Fecha

Colegio de Agrimensores

CUMPLIDO DISPOSICIONES
Ley N° 5993

14 NOV 2011

COLEGIO DE AGRIMENSORES
DE TUCUMAN

Agm. CLAUDIO de J. CISNEROS

MAT. PROF. 134

Colegio de Agrimensores de Tucuman

Firma Poseedor

Esther Amelia Aliente
DNI: 14.590.568

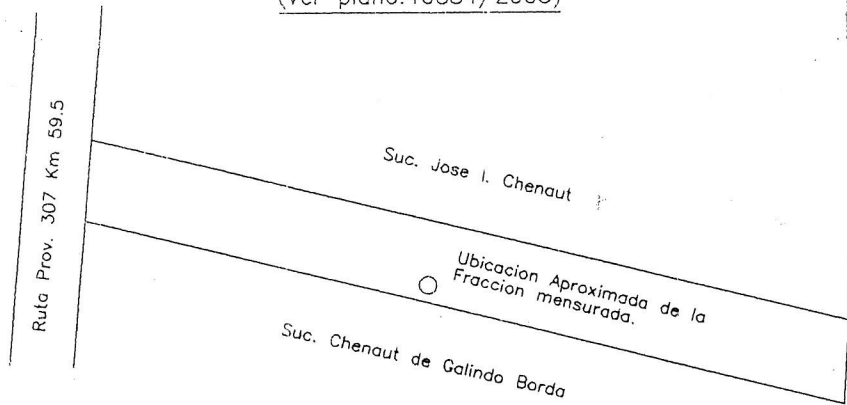
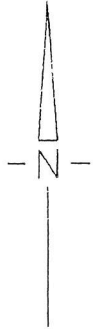
Firma Profesional

AGRIMENSO
ROBERTO R PA
MAT PROF 182

Croquis del Empadronamiento y Afectacion Catastral

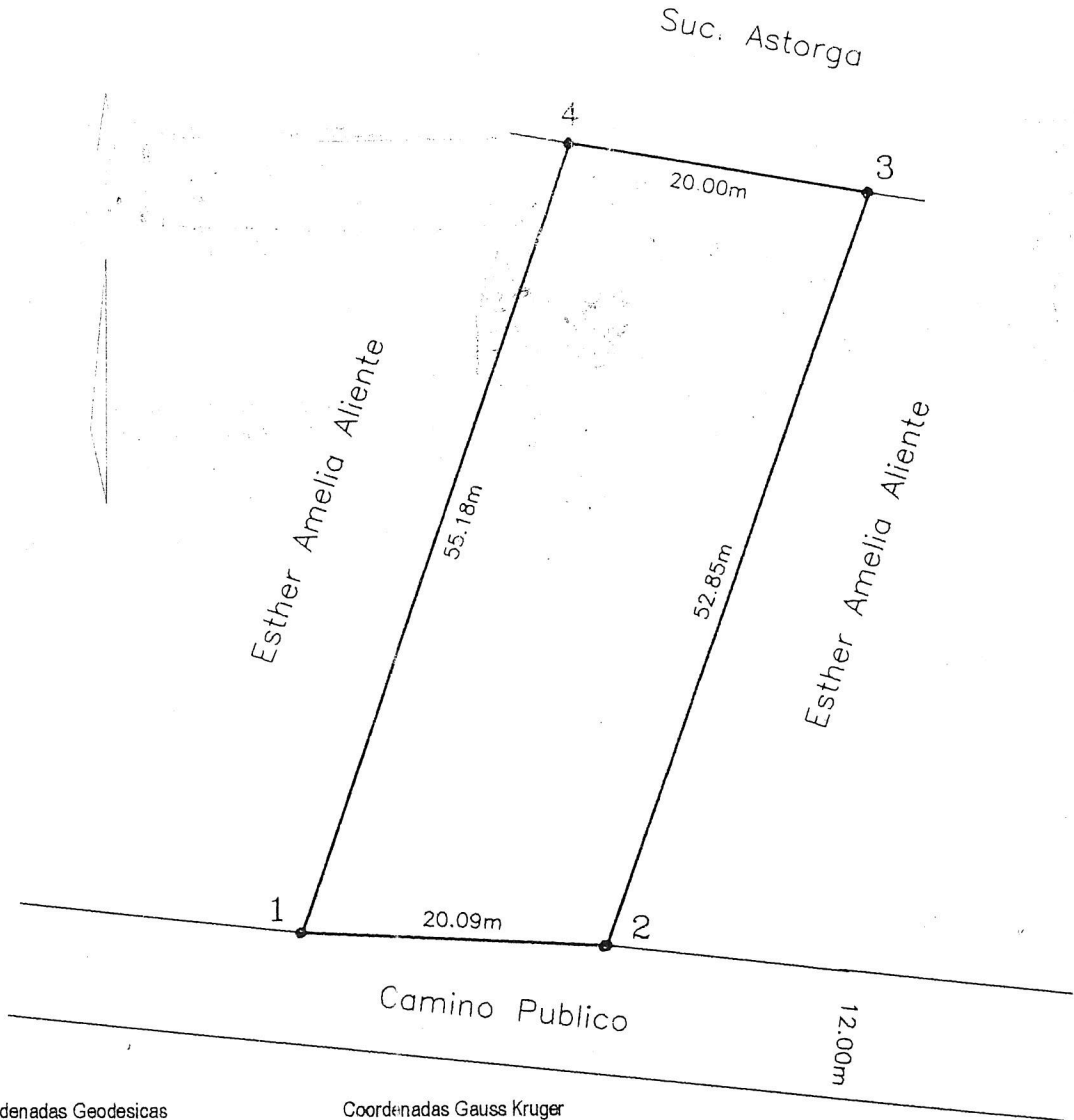
(Ver plano:40884/2003)

ESTADO LIBRE ASADO DEL COMERCIO
COMUNIDAD NOMINADA
FOLIOS N° 71
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



NOTA: La parcela Padron:680820 no tiene limites materializados, la ubicacion geografica, geometria y legitimidad de la misma son de exclusiva responsabilidad del autor y del registrador del plano N° 40884/2003.

Pto.	Dist.	Ang. int.	X	Y
1 2	20.09	74 4' 15"	7028743.1120	3532519.1570
2 3	52.85	106 23' 21"	7028742.1280	3532539.2250
3 4	20.00	80 22' 46"	7028792.0410	3532556.6030
4 1	55.18	99 9' 38"	7028795.3680	3532536.8817



Pto.	Coordenadas Geodesicas		Coordenadas Gauss Kruger	
1	-26 52 10.5273	-65 40 21.8817	7028743.1120	3532519.1570
4	-26 52 08.828	-65 40 21.244	7028795.3680	3532536.8817
TUCU1	-26 49 57.5580	-65 11 44.4103	7032624.29	3579953.13

PARC.

IV 2011

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN
CONCEPCION
Impuesto de sellos ingresado por depósito
Bancario cuya constancia tuve a la vista
Fecha 1/6 SEP 2012
Banco Suc.
Sello: A5 - Firma:

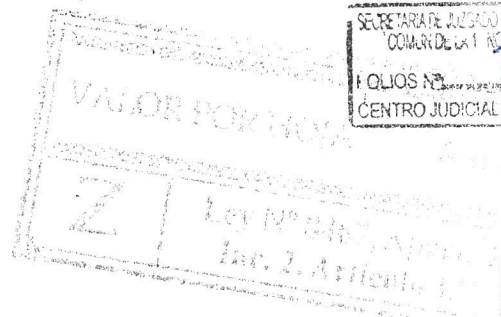
400
400.

26 09 12
Jaldade
[Signature]

CESION ENTRE la señora ESTHER AMELIA ALIENTE, DNI.Nº14.590.568, domiciliada en Asunción N°4690, Piso 5°, Dpto.B, de Capital Federal, que declara bajo las responsabilidades legales correspondientes, estar divorciada judicialmente desde hace más de 20 años, por una parte y por la otra la señora FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS, DNI.Nº25.510.648, domiciliada en calle Guemes s/n, de León Rougés, departamento Monteros, Provincia de Tucumán, casada en primeras nupcias con Emilio Adrián Gramajo; ambas argentinas, mayores de edad y hábiles para obligarse, que declaran conocerse mutuamente, convienen en celebrar la siguiente cesión que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen: PRIMERA: La señora Aliente, en adelante la cedente, CEDE Y TRANSFIERE, a la señora Francisca Audelina Barrientos, en lo sucesivo la cesionaria, las acciones y derechos posesorios que declara son de su legítima propiedad, sobre un inmueble con todo lo en él edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en Paraje de la Costa Dos Territorio de la Comunidad Indígena, de la localidad de Tafi del Valle, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, compuesto según croquis que firmado por las partes integra este instrumento, de VEINTE METROS, en el costado Norte; TREINTA METROS, en el del Sur, por CINCUENTA METROS, en el costado Este y CINCUENTA Y TRES METROS, aproximadamente en el del Oeste; y linda: al Norte, pirca de Suc. Astorga; al Sur, calle pública s/n; al Este, antes la cedente, hoy la cesionaria y al Oeste, resto de la mayor extensión que se reserva la cedente. No se consigna nomenclatura catastral por carecer de ella las partes, la cual surgirá cuando se confeccione el respectivo plano de mensura para el juicio de prescripción adquisitiva. Le corresponde a la cedente los derechos cedidos por compra efectuada en mayor extensión a

16
los datos con
completos y
con docum
[Signature]
Aliente Amelia Aliente
DNI 14590568
[Signature]
Barrientos Francisca Audelina
25510648
SUJETO A REAJUSTE

señor Manuel Isaías Bazán, mediante instrumento privado del 23 de noviembre de 1984; a su vez al señor Bazán le correspondió por compra en mayor extensión por parte de pago en concepto de trabajos efectuados a la señora Dolores Galindo Chenot y posesión pública pacífica y continuada por más de 20 años, lo que toma conocimiento y acepta la cesionaria. SE DEJA CONSTANCIA, de que la fracción cedida se encuentra en territorio de la Comunidad Indígena de Tafi del Valle según Ley Nacional N°22.302 y Convenio 169 de la O.I.T, y el cacique de dicha comunidad indígena del Pueblo Diaguita de Tafi del Valle con personería jurídica N°283/6, Santos Eugenio Pastrana reconoce mediante nota de fecha 06 de abril de 2009, firmada y sellada dicha posesión veintenal a favor de la cedente Esther Amelia Aliente, la cual en fotocopia entrega a la compradora para todos los efectos legales. Los datos del correspondiente que antecede surgen del boleto efectuado a la compradora de otra fracción de fecha 28 de marzo de 2012, cuyas firmas fueron certificadas por la escribana Natalia Delgado Carmona, adscripta el Registro 70, de esta Provincia, con asiento en Famaillá, por lo cual la compradora tiene pleno conocimiento legal de la posesión de la vendedora, reiterando su aceptación. SEGUNDA: Esta venta se efectúa por el precio total convenido de VEINTE MIL PESOS (\$20.000), cantidad que la cedente declara haber recibido de la cesionaria antes de este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción por cuyo importe y por este instrumento, le otorga carta de pago.- TERCERA: La cedente declara bajo juramento y las responsabilidades civiles y penales, que no está inhibida para disponer de sus bienes, que las acciones y derechos posesorios referidos son de su legítima y exclusiva propiedad en mérito a los antecedentes referidos en la cláusula primera, por posesión desde hace más de 20 años en forma pública, pacífica



ca, e ininterrumpida, con animus domini, que cuando inició la posesión ya se encontraba divorciada de su cónyuge de primeras nupcias, que nunca fue perturbada en la posesión ni de hecho ni de derecho, que no tiene gravamen de ninguna especie, que se encuentra en condiciones legales para disponer de dichos derechos y acciones en venta, obligándose a presentar en las etapas correspondientes del juicio de prescripción adquisitiva las pruebas de su posesión, en especial la testimonial, y además a responder por cualquier situación que impida a la cesionaria disponer legalmente de los derechos posesorios adquiridos, hasta que ésta obtenga la adjudicación en el respectivo juicio de prescripción adquisitiva.- CUARTA: En consecuencia, la cedente subroga y desiste a favor de la cesionaria de todas las acciones y derechos posesorios cedidos para que colocándose ésta en su mismo lugar, orden, grado y prelación, ejercite las acciones legales derivadas de esta cesión, entrando realmente en la posesión real y efectiva del inmueble sin oposición de extraños en forma pública y pacífica, para continuarla en la forma que lo venía haciendo la cedente, obligándose por ello la cesionaria a pagar los impuestos y tasas que lo graven a partir de la fecha, en forma proporcional a la importancia y extensión del inmueble adquirido, hasta que se le adjudique el padrón definitivo.- QUINTA: Se conviene la IRREVOCABILIDAD de este convenio, en consecuencia las partes solo podrán exigir su cumplimiento.- SEXTA: La respectiva escritura pública de posesión, será otorgada por la cedente a la cesionaria cuando ésta la solicite, siendo todos los gastos que demande la misma, plano de mensura, juicio de información posesoria, y cualquier erogación que se produzca pagados exclusivamente por la cesionaria. En cambio los de este instrumento serán pagados en partes iguales. SEPTIMA: La parte que no cumpla con sus obliga-

SUJETO A REALISTE

ciones en las condiciones pactadas, será responsable de los daños, perjuicios y demás hechos que se produzcan con su actitud al contratante inocente, bastando el solo incumplimiento para quedar constituida en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en los consignados ut-supra, siendo competentes para entender en todos los asuntos que surjan con motivo del mismo los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.- DECIMA: En prueba de la más absoluta conformidad con lo establecido, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a once de Setiembre de Dos mil doce.

de
Cristian Amelín
DNI 14590568

[Signature]
Barrion Los Francisco Pudehina
25510648

CERTIFICACION HOJA ACTUACION N-1332272
[Signature]
DOMINGO MIRANDA
SECRETARIO PUBLICO
CONCEPCION - TUCUMAN



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 01332272



CONCEPCION (TUCUMAN) 17 DE SETIEMBRE DE 2012.

En mi carácter de Escribano titular del Registro 7, en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO: que las FIRMAS que anteceden y obran en el documento el cual se anexa el presente, han sido puestas en mi presencia por ESTHER AMELIA ALIENTE, DNI N°14.509.568, FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS, DNI N°25.510.648, quienes acreditan su identidad conforme al Artículo 1.002 del Código Civil, modificado por Ley 26.140 doy fe, con los documentos mencionados que tuve a la vista doy fe. SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar, a título PERSONAL. TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA 169 FOLIO 169 LIBRO B/1076. CUARTO: DOCUMENTO PRESENTADO: CESION.

FECHA DE EXPEDICION: 17/09/2012. SELLADO POR DECLARACION JURADA.

[Firma manuscrita]

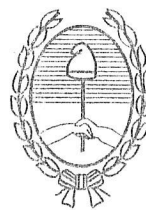
DOMINGO MINO
ESCRIBANO PUBLICO
CONCEPCION - TUCUMAN

[Firma manuscrita]

DOMINGO MINO
ESCRIBANO PUBLICO
CONCEPCION - TUCUMAN



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 01332272

PAGINA SIN TEXTO

Plano de:

MENSURA

(PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA)



POSEEDOR

ESTHER AMELIA ALIENTE

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dpto.: Tafi del Valle

Lugar: La Costa II

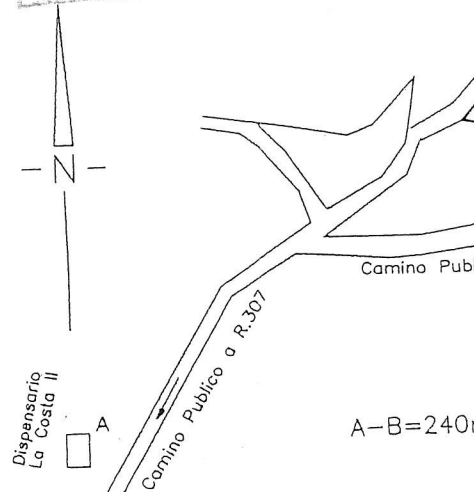
Domicilio: Calle: Publica

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	MANZ./LAMB.	PARC.
III	D	285	115c(358)

PADRON	MATRICULA	ORDEN
680820	35235	2477

Croquis de Ubicación



Registro Inmobiliario

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	M.

Compulsa de Superficies

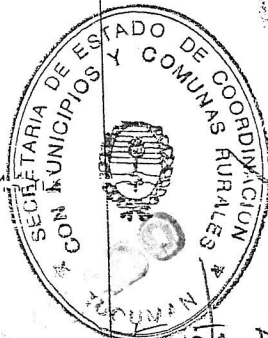
Municipalidad

VISADO

Superficie Segun MENSURA

6802

SUETO A REAJUSTE



Arq. Beatriz Susana Martínez
JEFA DEPTO. SERVICIOS PUBLICOS
SEC. COORD. CON MUNIC. Y COMUNAS

Dirección General de Catastro

Escala 1:500

Plano Nº

Fecha de Operaciones Nov. 2011

Expte. Nº Fecha

Colegio de Agrimensores

046921

CUMPLIDO DISPOSICIONES
Ley Nº 5993

10 ABR 2012

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN
MAT. PROF. 134

Firma Poseedor

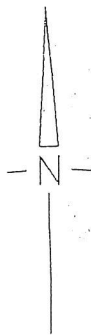
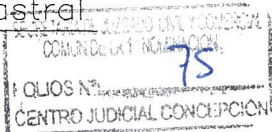
Esther Amelia Aliente
DNI: 14.590.568

Firma Profesional

AGRIMENS
ROBERTO R. P.
MAT PROF 134

Croquis del Empadronamiento y Afectacion Catastral

(Ver plano:40884/2003)



Ruta Prov. 307 Km 59.5

Suc. Jose I. Chenaut

Ubicación Aproximada de la Fracción mensurada.

Suc. Chenaut de Galindo Borda

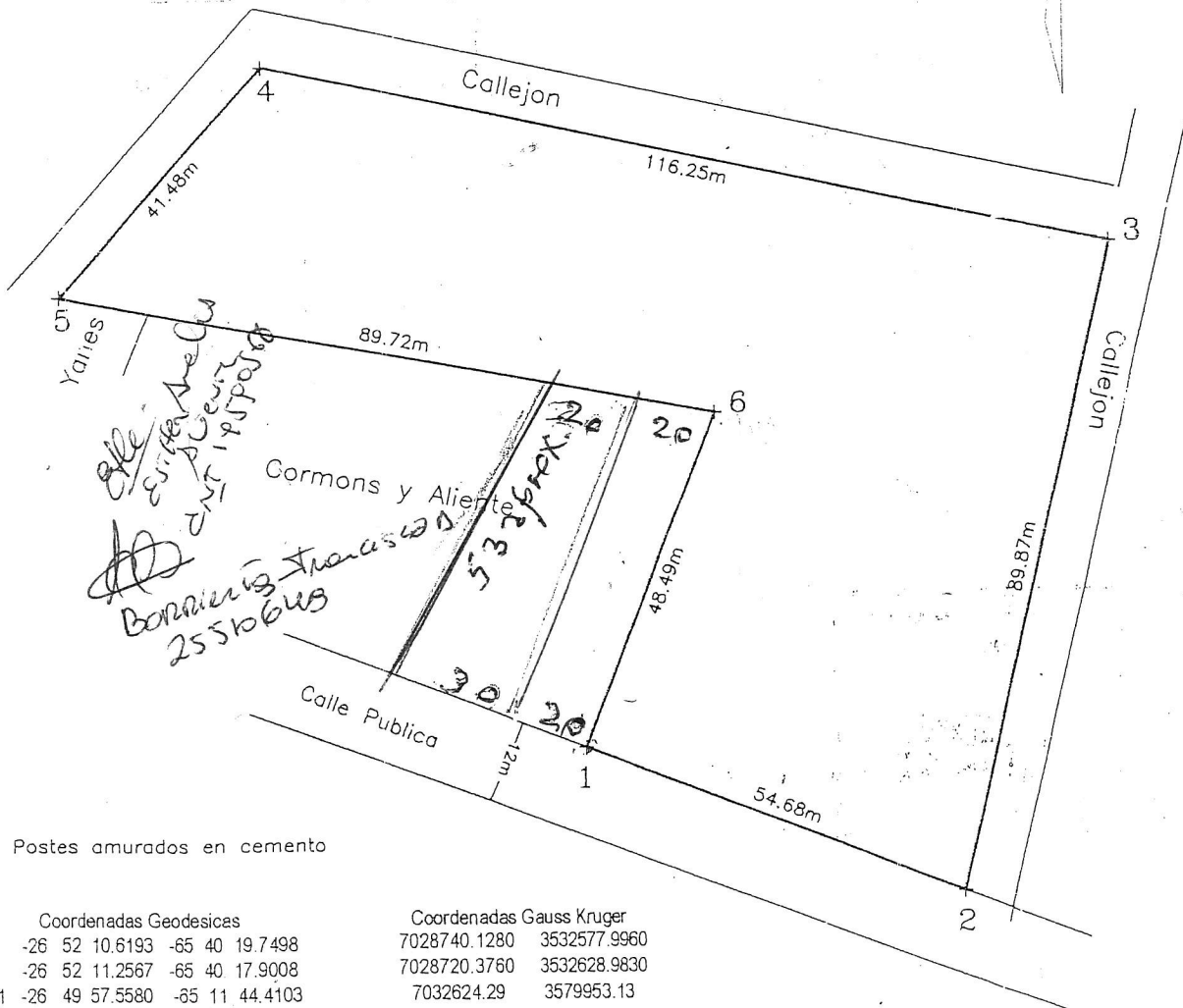
NOTA: La parcela Padron:680820 no tiene limites materializados, la ubicacion geografica, geometria y legitimidad de la misma son de exclusiva responsabilidad del autor y del registrador del plano N° 40884/2003.

Pto.	Dist.	Ang.	Int.	X	Y
1 2	54.68	90	5' 14"	7028740.1280	3532577.9960
2 3	89.87	81	19' 0"	7028720.3760	3532628.9830
3 4	116.25	89	40' 39"	7028808.1220	3532648.4240
4 5	41.48	119	29' 37"	7028832.6300	3532534.7840
5 6	89.72	58	46' 54"	7028801.6390	3532507.2070
6 1	48.49	280	38' 36"	7028785.3720	3532595.4440

NZ. PARC.

R 2012

-2012-



+ Postes amurados en cemento

Pto.	Coordenadas Geodesicas	Coordenadas Gauss Kruger
1	-26 52 10.6193 -65 40 19.7498	7028740.1280 3532577.9960
4	-26 52 11.2567 -65 40 17.9008	7028720.3760 3532628.9830
TUCU1	-26 49 57.5580 -65 11 44.4103	7032624.29 3579953.13

7
ROS
TUC

29 de marzo de 2012 Tafi del Valle Tucumán Argentina

El Cacique de la Comunidad Indígena del pueblo Diaguita de Tafi del Valle con personería jurídica N° 283/6 Santos Eugenio Pastrana fue notificado de la venta de los derechos de posesión de un terreno de 20 m x 50 m en Costa Dos, posesión veinteañal de la señora Esther Amelia Aliente DNI N° 14.590.568 a favor del señor Emilio Adrián Gramajo DNI 23.132.228 y la señora Francisca Audelino Barrientos DNI 25.510.648.

Firma y sello legal


SANTO E. PASTRANA
CACIQUE DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA DEL PUEBLO
DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI
PERS. JURÍDICA N°283/06

CONTRIBUYENTE: Barrantes Francisco Ordileno N° PADRÓN: 151215
DOMICILIO: Guatemala 8° El Bosque Santa Rosa
LOCALIDAD: San Lorenzo
Datos de la Propiedad:
Calle: El Mollar
Localidad: El Mollar
Padrón: C/3060
Valuación: C..... M..... L.....
S.....

DETALLE DE LA LIQUIDACION						TOTAL \$
PERIODO	VTO.	VALUACION	ALICUOTA	CONTRIBUCION	COEFIC. ACTUAL	
		Transmision				14000
CONCEPTO del PAGO: <u>CONT S/14 PD</u>						
Este comprobante no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin los sellos y firmas correspondientes						

Cheque N°
TOTAL DE PESOS: Un mil sesenta y cinco
20 Septiembre de 2012
Lugar y Fecha
Sello D.G.C.R.
Sello y Firma
ORIGINAL: Contribuyente - DUPLICADO: D.G.C.R. - TRIPLICADO: Comuna
N° 5.901 al 6.400 X 3

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE
TUCUMAN
MESA DE ENTRADAS
EXP. 7403/ASLEP B. ... FOLIO.....
ENTRO 15.12.15.....
SALIO Vill. de Colostia.....

PM 7075

RECIBC N° 00005986

COMUNA DE EL MOLLAR

CONTRIBUYENTE: *Borjentes, Frances A.* N° PADRÓN.....
DOMICILIO: *Guinea s/n D° el Baque*
LOCALIDAD: *Montes* *Tuc*

Datos de la Propiedad: _____
Calle: _____
Localidad: *El Huelzo* _____
Padrón: *9/3080* _____
Valuación: _____
C. M.
S. L.

Concepto de Pago: CONST SLI AD

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN								
PERIODO	VTO.	VALUACION	ALICUOTA	CONTRIBUCION	COEFIC. ACTUAL	ACTUALIZACIÓN	INTERESES	IMP. A PAGAR
2016		Ampl.		63000				63000
TOTAL \$ 63000								

Este comprobante no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin sellos y firmas correspondientes.

Este comprobante no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin los sellos y firmas correspondientes.

Cheque N°
TOTAL DE PESOS: Salvados veinte

5-5 De 20/17

Lugar y Fecha

Sello D.G.C.R.

Nº 11651 A! 11900 X 3

ORIGINAL: Contribuyente - DUPLICADO: D.G.R.

TRIPLICADO: CONTINUA

CONTRIBUYENTE	Benito Trujillo A	Nº PADRÓN:	
DOMICILIO	Cuencas s/n B. El Basque		San José
LOCALIDAD			San José

Datos de la Propiedad:

Calle.....

Localidad.....

Padrón..... *Chylo*

Valuación.....

C..... M.....

S..... L.....

CONCEPTO del PAGO	CONT	SL	Ad

DETALLE DE LA LIQUIDACION							
PERIODO	VTO.	VALUACION	ALICUOTA	CONTRIBUCIÓN	COEFIC. ACTUAL	ACTUALIZACIÓN	INTERESES IMP. A PAGAR
	2012						44000
	2013						43000
						TOTAL \$	\$7000

Este comprobante no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin los sellos y firmas correspondientes

Cheque N°
TOTAL DE PESOS Ochocientos sesenta

20 Septiembre de 2012

Sello D.G.C.R.

ORIGINAL: Contribuyente - DUPLICADO: D.G.C.R. - TRIPLICADO: Comuna

No 5 901 al 6 400 X 3

Sello D.G.C.R.

Tafi del Valle provincia de Tucumán

06 de Abril de 2009

Territorio de la COMUNIDAD INDIGENA
del Pueblo de TAFI del VALLE.

Posesión de terrenos según la ley nacional Nº
22.302 y 24.071 y el convenio Nº 169 de O.I.T.

POSESION

Nombre Esther Amelia Aliente

DNI Nº 14.590.568

SANTO DOMINGO DE PASO TRUNDA
CABO DE PASO TRUNDA
P.O. DE PASO TRUNDA
DIAZ TALLER DE TAFI
PASA, JUR. PICA Nº 283/06

El día 06 de abril de 2009 en Taí del Valle provincia de Tucumán,
Territorio

de la Comunidad Indígena del Pueblo del Valle de Taí.

Por la presente la Comunidad Indígena reconoce según la ley nacional
Nº22.302 y 24.071 y el convenio 169 de la O.I.T. a la señora Esther Amelia
Aliente DNI Nº 14.590.568, la posesión veinteañal de 5 (cinco) terrenos de
20 (veinte) por 50 (cincuenta) metros situados entre: pública al sur la calle,
al norte la pirca de la suceción Astorga, al oeste la propiedad de Ceferino
Astorga y al este el territorio de la Comunidad Indígena en el paraje de la
Costa Dos.

Esta documentación es válida para la mensura e inscripción municipal y
Catastral y disponibilidad para su venta.



El cacique de la Comunidad Indígena del pueblo Diáguita de Taí del Valle
con personería jurídica N 283/6 Santos Eugenio Pastrana reconoce dicha
posesión veinteañal en el Territorio de la Comunidad Indígena .

Sello legal

Firma y aclaración

SANTO EUGENIO PASTRANA
CACIQUE INDÍGENA
DIAGUITA DEL VALLE DE TAÍ
PERS. JURÍDICA N° 283/06

El día 6 de Abril del 2009 en Tafi del Valle provincia de Tucuman.

NOTA IMPORTANTE :SE PROHIBE TERMINANTEMENTE SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA SRA ESTHER AMELIA ALIENTE DNI 14.590.568,ALAMBRAR,MENSURAR ESTOS BIENES

LA COMUNIDAD INDIGENA DE TAFI DEL VALLE RECONOCE SEGÚN LA LEY NACIONAL n° 22.302 y n°24.071 y Y EL CONVENIO n°169 DE LA O.I.T LA POSESION VEINTEAÑAL Y DISPONIBILIDAD DE CINCO TERRENOS DE VEINTE POR CINCUENTA METROS SITUADO AL SUR CALLE PUBLICA,NORTE PIRCA SUCESION ASTORGA,OESTE PROPIEDAD DE DON CEFERINO ASTORGA Y ESTE CALLE DE CIRCULACION TERRITORIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA.

BO. HARMONIA
PUBLICA
FOLIO 70
FOLIO 71

SANTO EL PARTIDARIO
CACIQUE DE LA COMUNIDAD
INDIGENA
PIAGUITA D.L. L. DE TAFI
PRON: VMA. BIGA N° 283/06

Tafí del Valle provincia de Tucumán 8 de Abril de
2009.

**TERRITORIO DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA DE TAFÍ DEL VALLE.**

**POSESION DE TERRENOS SEGUN LA LEY
NACIONAL No.22.302 y No.24.071 y EL
CONVENIO 169 DE LA O.I.T**

**POSESIÓN VEINTEAÑAL DE ESTHER AMELIA
ALIENTE DNI No.14.590.568**

SANTO ESPASTRANA
CACIQUE DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA DEL PUEBLO
DIAGUITA DEL VALLE DE TAFÍ
PERS. JURÍDICA N°283/06

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CIVIL Y COMERCIAL
N° 70
TUCUMÁN

Tafi del Valle provincia de Tucumán 08 de abril de 2009

Territorio de la COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DE TAFI DEL VALLE

Posesión veinteañal de parcela 200 m x 100m según ley nacional N° 22.302 y 24.071 y el convenio N° 169 de O.I.T.

POSESION

Nombre Esther Amelia Aliente
DNI N° 14.590.568

SANTO E. PASTRANA
CACIQUE DE LA COMUNIDAD
INDIGENA DEL PUEBLO
DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI
PERS. JURIDICA N°283/06

MONA
JCA
70
MAN

Tafi del Valle provincia de Tucumán Territorio de la Comunidad Indígena del Pueblo de Tafi

8 de abril de 2009

Por la presente la Comunidad Indígena reconoce según la ley nacional N° 22.302 y N° 24.071 y el convenio de la O.I.T. a la señora Esther Amelia Aliente DNI N° 14.590.568 la posesión veinteañal de una parcela de terreno de aprox. 200m² sobre la calle pública por aprox 100m .sito en el paraje de La Costa Dos, Tafi del Valle lindero en su parte norte con la familia Monasterio, al este calle de circulación pública y terrenos del Mala Mala, al sur con el camino público a Costa Uno, y al Oeste Ceferino Astorga y camino público a ruta 307.

Este documento tiene validez para la mensura subdivisión, inscripción catastral y municipal y disponibilidad para la venta.

El Cacique de la Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita de Tafi del Valle con personería jurídica 283/6 Santo Eugenio Pastrana reconoce dicha posesión veinteañal libre, pacífica y continua en la comunidad indígena.

Sello legal y firma

SANTO E. PASTRANA
CACIQUE DE LA COMUNIDAD
INDIGENA DEL PUEBLO
DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI
PERS. JURIDICA N° 283/06

SANTO E. PASTRANA
CACIQUE DE LA COMUNIDAD
INDIGENA DEL PUEBLO
DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI
PERS. JURIDICA N° 283/06

PLANO PROVISORIO SIN MENSURA
Parcela de terreno de 200m x 100m
Ubicación del terreno: paraje de la Costa Dos
Territorio de Comunidad Indígena

a ruta
307

calle pública

propiedad de don
Ceferino Astorga

pasaje de circulación

100m

Parcela de Esther Amelia
Aliente

100m

pasaje de circulación

100m

Parcela de Esther Amelia
Aliente

100m

SANTO E. PASTRANA
CACIQUE DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA DEL PUEBLO
DIAGUITA DEL VALLE DE TAFÍ
PERS. JURÍDICA N.º 283/06

a costa uno calle pública

calle pública a costa uno

SESIONA
PÚBLICA
RO N.º 70
CONCEPCIÓN

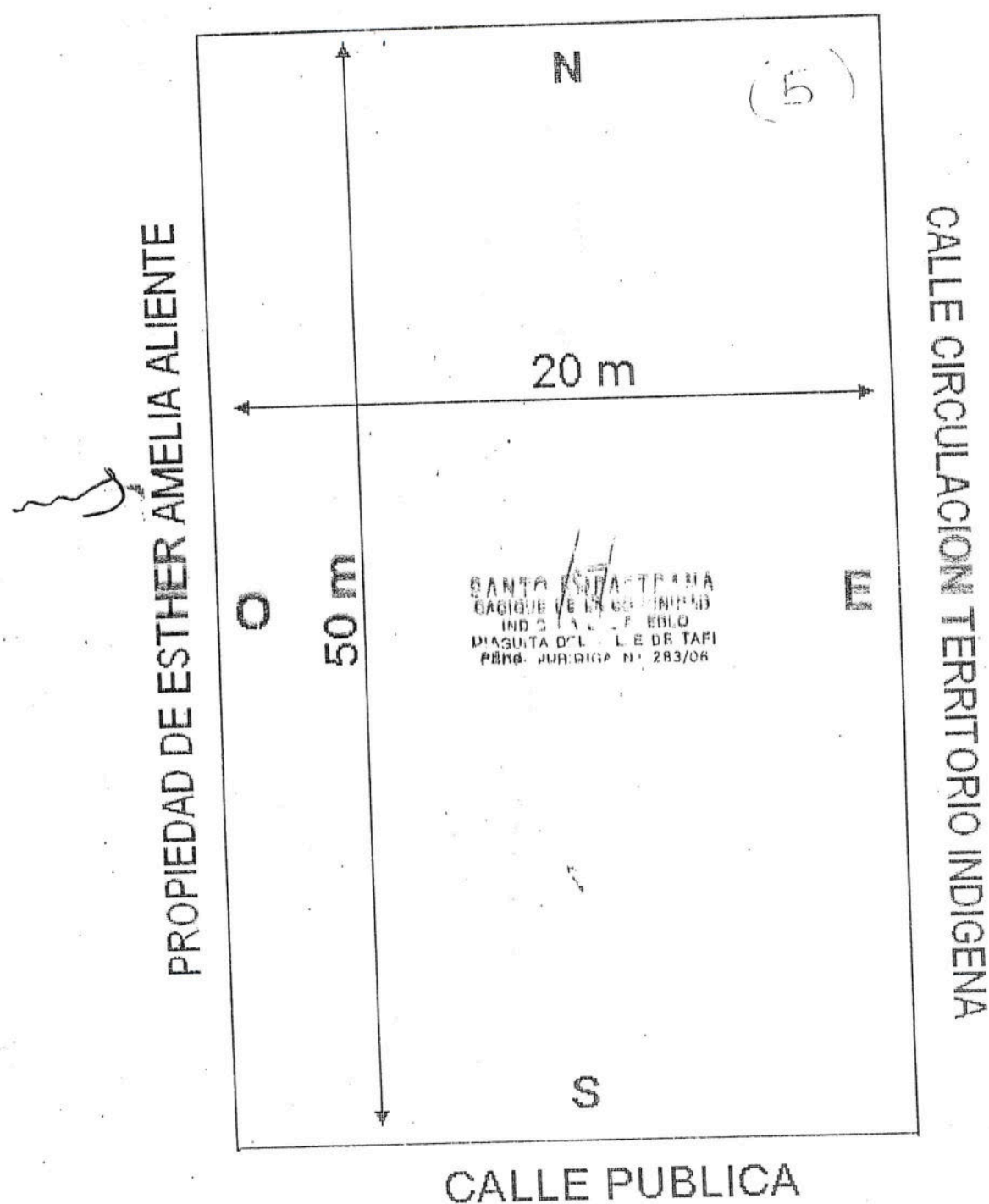
SANTO E. PASTRANA
CACIQUE DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA DEL PUEBLO
DIAGUITA DEL VALLE DE TAFÍ
PERS. JURÍDICA N.º 283/06

PLANO PROVISORIO SIN MENSURA

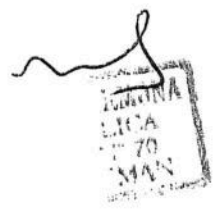
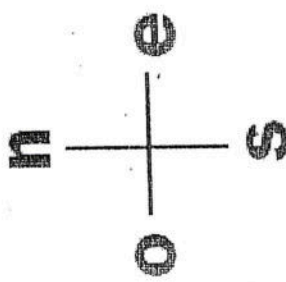
SECRETARÍA JURÍDICA Y COMERCIAL
FOLIOS N° 86
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

UBICACION DEL TERRENO :
PARAJE DE LA COSTA DOS
TERRITORIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA

SUCESION ASTORGA

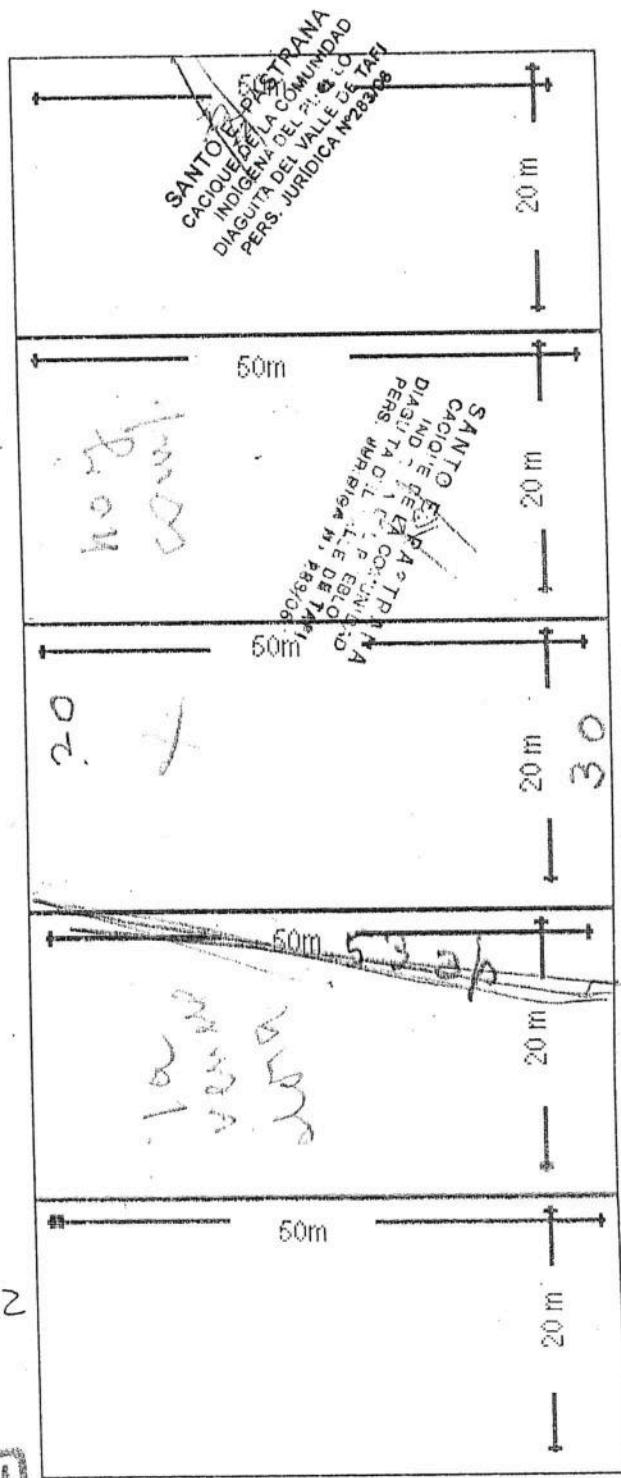


calle circulación territorio indígena



propiedad de la sucesión Astorga

calle pública



15 de febrero de 2009

Plano provisorio sin mensura

BELLADO POR
DECLARACION JURADA

CERTIFICO QUE ESTE INSTRUMENTO
EN 9 (Nueve) FOJAS CON MI FIRMA Y
SELLO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA SU COTEJO
DOY FE. Familia 28 de 03 de 2012



propiedad de don Ceterino Astorga



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 71292

Letrado: ZELAYA NORMA ISABEL

Juicio: SUAREZ MARIA FERNANDA vs
BARRIENTOS FRANCISCA Audeлина y otro
En ACCIÓN POSESORIA

N° de Expediente 432/16

DR. SERGIO ALEJANDRO ASSAN
VOCAL TITULAR A CARGO DE
PRESIDENCIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 300.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



Caja de Previsión y Seguridad Social de Tucumán
Abogados y Procuradores de Tucumán

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE 1° NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

00552915

Depositante

ZELAYA NORMA ISABEL

Título y N° de Matrícula

ABOGADO CONCEPCION 1231 ABOG. SUR
1231

Tipo y N° Doc

DN 24164771

Juicio

SUAREZ MARIA FERNANDA VS BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTRO S/ ACCIONES POSESORIAS

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

\$ 184.00

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

\$ 600.00

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 784.-

Son Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO



C00552915

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

<http://www.colegioabogadostuc.org.ar/herramientas/boleto-6059/>

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE 1° NOMINACION
FOLIOS N°
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

9 DE JULIO

(4000) Tucumán - CUIT: 30-51794820-7

I.V.A. Responsable Inscripto

TASA Banco del Tucumán S.A.

CAJA 000 11 MAY 2018

Nro de C 235 ANEXO TRIBUNALES

Im 235 ANEXO CAJA

\$ PODER JUDICIAL

Juicio: SUAREZ MARIA FERNANDA vs BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTRO S/ ACCIONES POSESORIAS

Fuero: Juz. CIVIL y Com. 1° Nominación

Expdte. Nro/Año: 432/16

Codigo de Fuero:

Nro. Cmpite:

Este comprobante se encuentra debidamente rubricado en el Cajero

Planteamos incidente de caducidad de instancia. Contestamos demanda. Se designa apoderado común.

JUICIO: Suarez María Fernanda vs. Barrientos Francisca Audelina y otro s. Acción posesoria. Expte N° 432/16.

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Primera Nominación:

Francisca Audelina Barrientos, DNI N° 25.510.648 y **Emilio Adrián Gramajo**, DNI N° 23.132.228, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en calle Guemes s/n de la localidad de León Rouges, Dpto. Monteros y constituyéndolo a los efectos legales en casillero de notificaciones N° 8 de este Centro Judicial, a V.S. con respeto decimos:

Interponemos incidente de caducidad de instancia:

Venimos como cuestión previa a plantear incidente de caducidad de instancia en esta litis fundando el mismo en los siguientes hechos:

La actora inicia demanda y pedido de medida cautelar el 18 de agosto de 2016.

Contemporáneamente ante el Centro Judicial de Mediación requirió la mediación mediante legajo N° 797/16.

Por cedula del 1 de setiembre de 2016 se nos convoca a la audiencia correspondiente la que se celebra el **20/9/16**.

Ese día, 20 de setiembre de 2016 se da por concluido el proceso de mediación por desacuerdo de las partes.

Acompañamos originales y copia del pedido de mediación de la actora, cedula de notificación y acta de cierre sin acuerdo.

En consecuencia, sostenemos que **El 20 de marzo de 2017 la instancia caducó ya que operaron los seis meses sin actividad impulsora** que dispone el art. 203 inc 1 del CPCyCT.

Entre ese lapso de tiempo, la actora no realiza actos que sean idóneos para activar su pretensión.

La medida cautelar:

Concluida la mediación la actora se ocupa desde el 9 de noviembre de 2016 en tramitar la medida cautelar de no innovar.

Es reconocido por la doctrina y jurisprudencia que las medidas cautelares no constituyen actos interruptivos del curso de la perención en el proceso principal.

Reticencia:

La actora no informó en ningún momento al juzgado que la mediación se había cerrado ya.

Se permitió durante todo un año producir un desgaste jurisdiccional provocando por ejemplo el libramiento del oficio N°: 779 del 8 de mayo de 2017 a la Subdirectora del Centro de Mediación Concepción, donde se le informaba que había concluido la causal de exclusión.

Y en igual sentido fueron inoperantes las presentaciones efectuadas del 24/7/17 y 7/11/17.

Recién por decreto del Juzgado, el 19 de marzo de 2018 se tiene por iniciada la demanda de acción posesoria. Casi un año y medio desde el cierre de la mediación.

El tiempo de los procesos y la seguridad jurídica están protegidas por la institución de la caducidad de instancia poniendo a la parte interesada en la obligación de activar las causas para evitar su duración indefinida. La actora actuó con deslealtad procesal en razón de no exponer u ocultar un importante hecho, ocasionado en consecuencia un trabajo innecesario al juzgado y prolongando el tiempo sin impulsar con eficiencia esta litis.

Debe declararse la caducidad de la instancia.

II. Contestamos demanda:

Subsidiariamente venimos a contestar demanda, negando todos y cada uno de los hechos que no fueren de un expreso reconocimiento en este responde.

Negamos que la actora sea legítima poseedora del inmueble ubicado en el paraje Costa Dos de la localidad de El

Mollar, Dpto. de Tafi del Valle cuyas medidas y linderos describe en su reclamo.

Negamos que haya cercado en su totalidad con hebras de alambre y tablillas de madera de quebracho el inmueble. Negamos que se hayan colocado carteles indicadores de prohibido pasar, y de que se trataba de una zona vigilada. Negamos haya ingresado al inmueble o haya ejercido poder de hecho o actividad posesoria sobre el mismo. Negamos haya nivelado el lote, retirado piedras de gran tamaño o mantenido un espacio sagrado o religioso. Negamos que en los últimos meses haya cavado cimientos para implantar una cabaña y/o vivienda prefabricada. Negamos haya existido turbación alguna. Negamos haya desarrollado obra alguna. Negamos haya levantado una habitación de bloques y chapas de zinc, donde se guardaban herramientas y materiales de construcción. Negamos el acopio de áridos y que se haya delimitado la zona de tareas (cavado de cimientos) con unas maderas evitando así posibles accidentes. Negamos las frecuentes tareas de cultura, mantenimiento, amojonamiento e impresión de signos materiales. Negamos que la instalación de energía y agua corriente que invoca confirme el poder de hecho ejercido sobre la cosa y que se comporte como titular de derecho real. Negamos poder de hecho en forma pública, pacífica y notoria. Negamos la existencia de hechos turbatorios.

Negamos que el 22 de diciembre de 2015 u otra fecha hayamos ingresado por la fuerza al inmueble, rompiendo un candado y expulsando al albañil que realizaría trabajos. Negamos haber turbado posesión alguna y hayamos cometido un acto de despojo. En lo referente al amparo la decisión de la Sra. Jueza de Documentos y Locaciones de desaprobar las diligencias realizadas por el Juez de Paz de Tafi del Valle, sin intervención de esta parte, se debió a las imperfecciones en la inspección ocular y su falta de correspondencia de la declaración de los testigos que provocaron una incorrecta valoración de los hechos.

III. Los hechos:

Hemos adquirido el inmueble que poseemos, en virtud de dos cesiones de acciones y derechos posesorios, celebrada la primera en la ciudad de Monteros, el día 28 de marzo de 2012 en la escribanía Carmona y la segunda fracción en setiembre 11 de 2012, en la ciudad de Concepción, escribanía Minniti.

Por medio de las mismas la Sra. Esther Amelia Aliente, cedió a la codemandada Francisca Audelina Barriientos, las acciones y derechos posesorios sobre dos fracciones contiguas que hoy constituyen un solo inmueble, ubicado en Paraje de la Costa Dos, territorio de la Comunidad Indígena de la localidad de Tafí del Valle, Departamento Tafí del Valle.

La primera fracción consta de veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo y linda al Norte, pirca de la Suc. Astorga; al Sur, calle pública: Este, calle Circunvalación territorio indígena y al Oeste, mayor extensión de la cedente.

En dicha fecha, marzo de 2012 ingresamos al inmueble comenzando las tareas de remoción de piedras, nivelación y alambrado.

En setiembre de 2012 convinimos con la Sra. Aliente adquirirle un nuevo lote contiguo al primero. Lo que se hizo en la fecha y por el instrumento mencionado ut supra.

La nueva fracción, lindera al Oeste del que ya poseíamos, es de 20 metros en el costado Norte; 30 metros en el costado Sur; 50 metros en el costado Este y 53 metros en el Oeste. Son sus linderos, al Norte, pirca de Sucesión Astorga; al Sur, calle pública: Este, antes la cedente hoy la cesionaria y al Oeste, la cedente.

También hizo real entrega de la posesión del nuevo lote, con lo cual nuestro señorío sobre el inmueble se consolidó y continuamos con las tareas de alambrado y preparación para construir una vivienda. Colocamos una casita prefabricada que servía para albergarnos provisoriamente los fines de semana.

Nuestra posesión es reconocida por vecinos y es pacífica e ininterrumpida desde cada uno de los actos donde adquirimos los derechos.

Si nuestra posesión no fuere clara, pacífica y evidente sería inimaginable que ampliaríamos adquisiciones contiguas.

Acompañamos cada uno de los instrumento de cesión y planos de mensura entregados por la cedente. De la primera un plano aprobado por el Colegio de Agrimensores y de la Municipalidad de Tafí del Valle de prescripción adquisitiva. En el caso de la segunda cesión, también un plano de prescripción

adquisitiva donde las partes dibujaron la ubicación de ambos lotes vendidos y rubricaron el mismo.

Comunidad Indígena de Tafí del Valle-Su reconocimiento.

El inmueble cedido se encuentra ubicado en territorio de la Comunidad Indígena de Tafí del Valle. El cacique del Pueblo Diaguita de Tafí del Valle, con personaría jurídica N° 283/6, Santos Eugenio Pastrana mediante nota del 29 de marzo de 2012, fue notificado de la primera venta de los derechos de posesión, la que rubricó de conformidad.

Acompañamos dicha nota.

El mencionado cacique vive en la entrada del paraje de La Costa y ejerce una celosa vigilancia y cuidado del territorio de la Comunidad. Resulta obvio que para tranquilidad de nuestra adquisición, pusiéramos en conocimiento y aceptación a la misma.

Esta aceptación surge del reconocimiento del Pueblo Diaguita de la continuación de la posesión que ejerce la cedente por transferencia por interposita persona de la Sra. Dolores Galindo Chenaut. Esta integrante de la familia de los viejos poseedores de la Estancia Los Cuartos en Tafí. Tal como se explica en la clausula primera de la cesión.

Se adjunta fotocopia de la declaración emitida el 6 de abril de 2009 por el Cacique Pastrana que declaramos fiel al original. Encontrándose este en poder de la cesionaria. Por dicho convenio la Comunidad Indígena la reconoce a nuestra cedente como única poseedora de una importante fracción que contiene lo transferido a esta parte.

De la lectura de las nueve fojas del documento que menciono, se desprende su importancia para este litis. Contiene declaraciones de reconocimiento de posesión, prohibiciones de realizar mensuras sin autorización de la cedente, confección de planos donde es fácil ubicar la fracción que nos fuere cedidos.

Pago de tasas comunales:

Desde que adquiriera el inmueble, se pagaron las tasas comunales, tal como se acredita con los recibos que se adjuntan.